



Lima, 29 de Diciembre del 2016

## RESOLUCION N° 000342-2016/OGA/SG/MC

# Resolución Administrativa

**VISTO**, el Memorando N° 000042-2016/GA/DM/MC de fecha 27 de diciembre de 2016 del Jefe del Gabinete de Asesores, el Informe N° 000896-2016-OAB/OGA/SG/M de fecha 29 de diciembre de 2016 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de diciembre de 2016 (Expediente N° 0000052379-2016), la Solicitante a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura presentó a la Secretaria General el Primer Entregable "Primer avance del Plan de comunicaciones para el año fiscal 2017 del Ministerio de Cultura", respecto la Orden de Servicio N° 03982-2016-S, requiriendo el pago del servicio prestado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2016 (Expediente N° 0000053185 -2016), la Solicitante presentó el Segundo Entregable "Plan de comunicaciones para el año 2017 del Ministerio de Cultura" de la Orden de Servicio N° 03982-2016-S (dirigida a la Secretaria General), asimismo reiteró el pago del Primer Entregable presentado el 05 de noviembre de 2016, así como el pago del Segundo Entregable;

Que, mediante Memorando N° 000042-2016/GA/DM/MC de fecha 27 de diciembre de 2016, el Jefe de Gabinete de Asesores remitió a la Secretaria General la Conformidad del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 03982-2016-S "Servicio de elaboración de un plan de comunicación para el año 2017 del Ministerio de Cultura";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Certificado SIAF 0008151 de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Presupuesto aprobó la certificación para atender el pago por el reconocimiento de deuda del Gabinete de Asesores, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) a favor de la señora Tatiana Berger Viguera;

Que, de los considerandos precedentes, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida, resultando aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 6° y 7° establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación; asimismo, corresponderá al organismo deudor la emisión de los informes técnicos y legales que resuelvan el referido requerimiento, ya sea denegándolo o aprobándolo, previa emisión de la conformidad de la referida obligación, y precisando las causales por la que no se abonó el monto requerido;





Que, el artículo 8° del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”;

Que, en ese sentido habiéndose cumplido con el procedimiento, y contándose con el informe técnico (Oficina de Abastecimiento), procédase al reconocimiento del crédito a favor de la señora TATIANA LILI BERGER VIGUERAS, por la suma total de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional del Tesorería; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y de conformidad con las facultades delegadas según el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC de fecha 03 de agosto del 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer la deuda a favor de la señora **TATIANA LILI BERGER VIGUERAS**, por la suma total de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), respecto al “Servicio de elaboración de un plan de comunicación para el año 2017 del Ministerio de Cultura”, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que gestionen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Cultura, atendiendo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir el presente a la Oficina General de Recursos Humanos, a efectos de que se sirva evaluar la documentación adjunta, en relación al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores que hayan participado en materia de los hechos señalados.

**ARTÍCULO 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Manuel Ordóñez Reaño  
Director General Administración  
Ministerio de Cultura

